

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°128 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 9 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 128

Sección Administrativa:

Resolución N° 626... Pág. 2

Resolución N° 627... Pág. 3 y 4

Resolución N° 628... Pág. 5 y 6

Resolución N° 629... Pág. 7 y 8

Resolución N° 630... Pág. 9

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 626/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 02860/18, de fecha 28 de Agosto del año 2.018, iniciado por el agente municipal Sr. Simón Fernando Liendro; DNI N°: 10.752.040; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo citado, el Sr. Liendro se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI; Artículo 199º, y la correspondiente notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del mismo;

Que, ante lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Simón Fernando Liendro; DNI N°: 10.752.040 – Legajo N°: 081, con vigencia a partir del día 28 de Agosto del año 2.018, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Notificar, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 627/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 0443/18 de fecha 08 de Febrero de 2.018, iniciado por la Sra. Evelia Sandoval; DNI N°: 12.957.113, con domicilio en Ramón Rojas N°: 102 de Villa Los Tarcos – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Sandoval se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión de los impuestos municipales, debido a su incapacidad;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados,... y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N° 423/2.017 – Código Tributario Municipal – Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. c) que el monto de los ingresos no superen los establecido como sueldo mínimo, vital y móvil...”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee la titular, con diagnóstico: “**Anormalidades de la marcha y de la movilidad Espondilosis, no especificada. Enfermedad de Parkinson;** conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos*

*correspondientes a Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. a partir del **periodo 01/2.018 hasta el periodo 12/2018** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 - Sección: B – Manzana: 02 – Parcela: 2a – **Catastro N° 9.288...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. Evelia Sandoval; DNI N°: 12.957.113, con domicilio en Ramón Rojas N°: 102 de Villa Los Tarcos – Cerrillos, conforme a Expte. Municipal de Origen: 0443/18.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01/2.018 hasta el periodo 12/2018 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 02; Parcela: 2a; Catastro: 9.288, cuyo domicilio es en Ramón Rojas N°: 102 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, inmueble donde reside la Sra. Evelia Sandoval y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 628/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 826/18, de fecha 14 de Marzo de 2.018, iniciado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos, de esta localidad, quien solicita se le otorgue la eximisión de Impuestos Municipales y de toda índole sobre la propiedad del Instituto y sobre el colegio; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 26 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presten servicios en forma totalmente gratuita...”

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. c) las parcelas propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”

En tanto que en relación a la Tasa de Actividades Varias, el art. 163 establece cuales son las exenciones “EXENCIONES. 1) Están exentas del pago de este gravamen... b) las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción... siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales... En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica.

*Que analizado los presentes obrados y los antecedentes de años anteriores, esta Asesoría Legal aconseja y sugiere , salvo mayor criterio HACER A LUGAR al pedido de **Exención de pago de la Tasa general de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario al Inmueble Identificado** con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Manzana 89a, Catastro 7562, propiedad de la Asociación Timoteo y cuya dirección es en Av. Juan Domingo Perón esq. Fragata Libertad, 2 de Abril, Cerillos; Como así también **la Tasa de Control, registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente al Padrón Comercial N°: 147; por el periodo Fiscal 2018...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, al pedido realizado mediante el Expediente Municipal N°: 826/18, de fecha 14 de Marzo de 2.018, iniciado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos – Cerrillos.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.018 al inmueble propiedad de Asociación Timoteo, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562. La dirección de esta entidad es en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, Barrio 2 de Abril de esta localidad.

ARTICULO 3º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2018, al Padrón Comercial N°: 147 de la Asociación Timoteo.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 629/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1597/18 de fecha 09 de Mayo de 2.018, iniciado por la Sra. Cristina Azucena Monzon; DNI N°: 12.066.980, con domicilio en Manzana: 54 A; Lote: 5 de Barrio Las Tunas – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Monzon se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del impuesto inmobiliario debido a su incapacidad;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados,... y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N° 423/2.017 – Código Tributario Municipal – Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. c) que el monto de los ingresos no superen los establecido como sueldo mínimo, vital y móvil...”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee la titular, con diagnostico: “**Anormalidades de la marcha y de la movilidad Espondilosis, no especificada**”; conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos correspondientes a Impuesto Inmobiliario y*

*T.G.S.P. a partir del **periodo 01/2.018 hasta el periodo 12/2018** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 - Sección: L – Manzana: 54 A – Parcela: 05 – **Catastro N° 9.077...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. Cristina Azucena Monzon; DNI N°: 12.066.980, con domicilio en Manzana: 54 A; Lote: 5 de Barrio Las Tunas – Cerrillos, conforme a Expte. Municipal de Origen: 01597/18.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01/2.018 hasta el periodo 12/2018 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: L; Manzana: 54 A; Parcela: 05; Catastro: 9.077, cuyo domicilio es Manzana: 54 A; Lote: 5 de Barrio Las Tunas – Cerrillos, inmueble donde reside la Sra. Cristina Azucena Monzon y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 630/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2888/18, de fecha 29 de Agosto de 2.018, iniciado por el Sr. Raúl Maximiliano Cisnero; DNI N°: 37.419.807; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado trámite, el Sr. Cisnero se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de comunicar que a partir del día 29 del corriente deja su cargo de Cobrador de la Tasa de Ambulancia y Piso de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, motivado en que fue notificado por un estudio contable para empezar a trabajar en sus oficinas por lo cual debe cumplir una carga horaria fija;

Que, asimismo dejo constancia que procedió hacer entrega de toda documentación que le fuera entregada para sus tareas habituales, ante Dirección de Rentas Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención a la presentación realizada, ha dispuesto dejar sin efecto la designación del Sr. Cisnero, con vigencia a partir del día 30 de Agosto de 2.018, por lo que se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la Resolución Municipal N°: 551/2018, con vigencia a partir del día 30 de Agosto de 2.018, todo ello, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección de Rentas y Secretaría de Hacienda Municipal, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega